



Proyecto de Ley N° *9495/2024-ER*

**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



**SUMILLA: LEY PARA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA E INTEGRAL DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, FORTALECIENDO LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD LABORAL**

# Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

## FÓRMULA LEGAL:

**LEY PARA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA E INTEGRAL DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, FORTALECIENDO LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD LABORAL**



### Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar de manera progresiva e integral al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Esta medida busca erradicar la desigualdad laboral y garantizar condiciones dignas y equitativas de trabajo en el Poder Judicial.

### Artículo 2°. Alcance

La presente Ley se aplica a todo el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que, a la fecha de promulgación de la Ley, se encuentre laborando bajo el régimen CAS a plazo indeterminado o que haya laborado mediante contratos sucesivos, conforme al perfil de cargos vigente.



### **Artículo 3°. Incorporación Progresiva**

La incorporación del personal comprendido en el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se realizará de forma progresiva en un plazo máximo de dos (2) años, conforme a la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial y en base al tiempo de servicio prestado bajo el régimen CAS.

### **Artículo 4°. Derechos y Condiciones Laborales**

El personal incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 gozará de los mismos derechos y beneficios laborales que el personal administrativo y jurisdiccional ya incorporado bajo este régimen. Estos derechos incluyen, entre otros:

- a) Vacaciones anuales.
- b) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- c) Gratificaciones en los meses de julio y diciembre.
- d) Participación en los programas de desarrollo profesional y capacitación interna.

### **Artículo 5°. Requisitos para la Incorporación**

Los requisitos para la incorporación del personal al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 los siguientes:

- a) Haber sido contratado mediante un proceso de selección por concurso público de méritos.
- b) Estar laborando bajo la modalidad de contrato CAS a plazo indeterminado o mediante contratos sucesivos en el Poder Judicial, a la fecha de promulgación de la presente ley.

### **Artículo 6°. Evaluación de Desempeño y Gestión del Rendimiento**

El personal incorporado al régimen del Decreto Legislativo N° 728 estará sujeto a las disposiciones sobre gestión del rendimiento y evaluación de desempeño, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil.

### **Artículo 7°. Incorporaciones Irregulares**

Queda prohibida la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de cualquier personal que no haya ingresado al Poder Judicial mediante concurso público, bajo responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

### **Artículo 8°. Presupuesto y Financiamiento**

La implementación de la presente ley se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial, sin que ello implique un incremento en el presupuesto general de la entidad. El proceso de incorporación



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.

será financiado mediante una reorganización eficiente de los recursos ya existentes.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Reglamentación**

El Poder Judicial emitirá el reglamento de la presente Ley dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su promulgación, en el que se especificarán los procedimientos y criterios para la incorporación progresiva del personal.

**Segunda. Supervisión y Control**

Se establecerá una comisión especial integrada por representantes del Congreso, el Poder Judicial y el Ministerio de Economía y Finanzas, que se encargará de supervisar el cumplimiento de esta Ley y emitirá informes semestrales sobre el avance del proceso de incorporación.

Lima, setiembre de 2024



*Jorge Luis Flores Ancachi*  
JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*

*Heidy Juárez Calle*  
Heidy Juárez Calle

*[Signature]*

*[Signature]*

Congreso de la República  
*José Alberto Arriola Torres*  
José Alberto Arriola Torres  
Congresista

*[Signature]*



JORGE LUIS FLORES ANCAOHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley surge como una respuesta a la problemática de desigualdad y discriminación laboral que enfrentan miles de trabajadores del Poder Judicial, quienes, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), carecen de los mismos derechos y beneficios que sus colegas incorporados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Esta situación perpetúa una clara desventaja, tanto en términos de remuneraciones como de estabilidad laboral, generando un ambiente laboral inequitativo dentro de una misma institución. El Poder Judicial, como pilar del Estado de Derecho, debe garantizar no solo justicia en sus decisiones, sino también en la gestión de su personal, por lo que es imperativo corregir estas asimetrías.

En el Poder Judicial, coexisten actualmente tres regímenes laborales distintos: el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Esta pluralidad de regímenes ha generado disparidades en los derechos y beneficios que perciben los trabajadores, aun cuando desempeñan funciones similares o equivalentes. De manera específica, los trabajadores CAS se encuentran en una situación de precariedad comparativa, ya que, a diferencia de sus pares del régimen 728, no tienen acceso a gratificaciones completas, compensación por tiempo de servicios (CTS), ni estabilidad laboral.

Este proyecto de ley busca eliminar estas diferencias injustificadas y garantizar un trato equitativo para todos los trabajadores del Poder Judicial.

La estabilidad y las condiciones laborales dignas son factores determinantes en la productividad de los trabajadores. La inseguridad que genera el régimen CAS no solo afecta a los empleados, sino también al funcionamiento de la institución. Al incorporar progresivamente al personal CAS al régimen del Decreto Legislativo N° 728, se logrará no solo una mejora en las condiciones laborales, sino también un impacto positivo en la eficiencia del Poder Judicial. Los trabajadores tendrán mayor motivación y compromiso al sentir que sus derechos son respetados, lo que se reflejará en una mejora de los servicios que ofrece el Poder Judicial a la ciudadanía.

Este proyecto de ley se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 26, que establece la igualdad de oportunidades en las relaciones laborales.



**JORGE LUIS FLORES ANCAGHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha reconocido la coexistencia de diversos regímenes laborales, pero también ha exhortado a que estos se alineen con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. La presente propuesta busca dar cumplimiento a este mandato, equiparando los derechos de los trabajadores CAS con los del régimen 728, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Ley N° 31131, que promueve la erradicación del régimen CAS en el sector público.

Si bien la propuesta busca una integración total del personal CAS al régimen 728, el proceso se llevará a cabo de manera progresiva y en función de la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial. Este enfoque gradual no solo garantiza la sostenibilidad del proyecto, sino que también asegura que el impacto financiero sea manejable para el Estado. Asimismo, se propone la creación de mecanismos de supervisión y control, a través de una comisión especial, que asegure el cumplimiento eficiente de la ley y la optimización de los recursos.

La implementación de este proyecto de ley no solo beneficiará directamente a cerca de 15,000 trabajadores del Poder Judicial, quienes accederán a un régimen más justo y equitativo, sino que también tendrá un impacto social positivo al fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial peruano. Al contar con una plantilla de trabajadores mejor remunerados, con mayor estabilidad y derechos garantizados, el Poder Judicial podrá ofrecer servicios de mayor calidad, lo que, en última instancia, beneficiará a toda la sociedad.

Este proyecto de ley no solo responde a una demanda justa de los trabajadores del Poder Judicial, sino que también se alinea con los principios constitucionales de igualdad, justicia y eficiencia en la administración pública. La incorporación progresiva del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo N° 728 permitirá cerrar las brechas laborales existentes y fortalecerá el sistema judicial, contribuyendo a un Estado más justo, eficiente y equitativo.

## **II.- MARCO NORMATIVO.**

El marco normativo que sustenta el presente proyecto de ley se fundamenta en una serie de normas constitucionales y legales que regulan las relaciones laborales en el sector público, en particular, en el Poder Judicial. A continuación, se describen las principales disposiciones normativas aplicables:

### **2.1. Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú establece los principios fundamentales que rigen las relaciones laborales en el país, con énfasis en los derechos de los



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

trabajadores a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la estabilidad laboral. Las disposiciones más relevantes incluyen:

**Artículo 2°:** Establece el derecho a la igualdad ante la ley, sin discriminación por motivo de origen, condición económica, o cualquier otra índole.

**Artículo 22°:** Reconoce el derecho fundamental al trabajo, resaltando su importancia como fuente de dignidad personal y económica.

**Artículo 26°:** Regula los principios que deben respetarse en toda relación laboral, incluyendo la igualdad de oportunidades sin discriminación y la interpretación favorable al trabajador en caso de duda.

## 2.2. Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral

El Decreto Legislativo N° 728 establece el régimen laboral de la actividad privada, aplicable en parte al sector público a través de la incorporación de trabajadores del régimen CAS. Este decreto normativo consagra derechos esenciales para los trabajadores, como:

**Estabilidad laboral:** Garantiza la estabilidad en el empleo y promueve condiciones equitativas para los trabajadores.

**Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Derecho a recibir una compensación económica al término de la relación laboral.

**Gratificaciones y Bonificaciones:** Otorga gratificaciones en los meses de julio y diciembre, así como bonificaciones adicionales en función del tiempo de servicio.

## 2.3. Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

El Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que se aplica a gran parte de los trabajadores del Poder Judicial. Aunque fue concebido inicialmente como un régimen transitorio, su permanencia ha generado desigualdades laborales. Este régimen otorga menos derechos en comparación con el Decreto Legislativo N° 728, y se caracteriza por:

- **Contratos sujetos a renovación:** Los trabajadores CAS no cuentan con la misma estabilidad laboral que los del régimen 728.
- **Beneficios sociales limitados:** Aunque los trabajadores CAS tienen derecho a algunos beneficios sociales, como aguinaldos y vacaciones, no gozan de gratificaciones completas ni de compensación por tiempo de servicios (CTS).



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

#### 2.4. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

La Ley N° 30057 tiene por objeto crear un régimen laboral único para los servidores públicos. Si bien su implementación ha sido progresiva, su enfoque apunta a garantizar la profesionalización del servicio público y la gestión del rendimiento. Los aspectos clave de esta ley incluyen:

**Evaluación de Desempeño:** Establece procedimientos claros para evaluar el rendimiento de los trabajadores del sector público.

**Gestión del Talento Humano:** Promueve el desarrollo profesional y la capacitación continua de los servidores públicos.

**Principio de igualdad:** Reconoce la importancia de uniformar los regímenes laborales para evitar la discriminación y mejorar la productividad en las entidades del Estado.

#### 2.5. Ley N° 31131 – Eliminación Progresiva del Régimen CAS

La Ley N° 31131 establece disposiciones para la erradicación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el sector público, con la finalidad de evitar discriminación entre trabajadores que realizan funciones similares. Esta ley refuerza la necesidad de transitar hacia un régimen laboral más equitativo, como el del Decreto Legislativo N° 728, destacando los siguientes puntos:

**Eliminación progresiva del régimen CAS:** Ordena que los trabajadores bajo este régimen sean trasladados a regímenes laborales más estables, como el del Decreto Legislativo N° 728 o el de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276).

**Protección de derechos laborales:** Busca uniformar las condiciones laborales de los trabajadores en todas las entidades públicas, eliminando las desigualdades existentes.

#### 2.6. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha emitido fallos importantes respecto a la constitucionalidad del régimen CAS. En su jurisprudencia, ha reconocido la coexistencia de diferentes regímenes laborales en el sector público, pero ha enfatizado la necesidad de garantizar los principios de igualdad y no discriminación en la aplicación de estos regímenes. A través de sentencias como la emitida en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, el Tribunal ha señalado que:

**El régimen CAS no es inconstitucional**, pero debe ser considerado un régimen transitorio y debe evitarse su perpetuación en desmedro de los derechos de los trabajadores.



**JORGE LUIS FLORES ANCACH**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

**La discriminación laboral es incompatible con el orden constitucional, por lo que es necesario tomar medidas legislativas para corregir las diferencias entre trabajadores que realizan funciones similares.**

### **2.7. Normas Internacionales**

El proyecto también se sustenta en los convenios internacionales ratificados por el Perú, en especial aquellos suscritos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven la igualdad de derechos y condiciones en el empleo. Entre los más relevantes se encuentran:

**Convenio N° 111 de la OIT:** Relativo a la discriminación en el empleo y ocupación, que prohíbe cualquier forma de discriminación basada en razones de tipo laboral.

**Convenio N° 98 de la OIT:** Sobre la aplicación de los principios del derecho de sindicación y negociación colectiva, garantizando la protección de los derechos laborales de los trabajadores.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La promulgación de esta ley generará una modificación significativa en el ámbito del régimen laboral aplicado en el Poder Judicial, en particular para los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Esta ley impactará en varias dimensiones del marco normativo laboral en el Perú:

La norma propondrá una integración progresiva de los trabajadores bajo el régimen CAS hacia el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Esto reducirá la coexistencia de múltiples regímenes en una misma entidad, lo que actualmente genera desigualdades y trato diferenciado entre trabajadores que realizan funciones similares.

La Ley N° 30057 establece un régimen único de servicio civil, pero su implementación ha sido gradual. Este proyecto de ley complementa y refuerza la transición hacia un servicio público más equitativo y eficiente, alineado con los principios de profesionalización y meritocracia.

Esta ley contribuirá a la eliminación del régimen CAS en línea con lo establecido por la Ley N° 31131, promoviendo la igualdad en los derechos laborales de los servidores públicos.

Se derogarán disposiciones que mantengan la contratación de trabajadores bajo



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

el régimen CAS en el Poder Judicial, eliminando vacíos legales y normativos que perpetúan la desigualdad.

En términos generales, la vigencia de la presente norma fortalecerá el marco jurídico laboral al reducir la fragmentación de regímenes, garantizando un mayor respeto a los derechos laborales y mejorando la estabilidad de los trabajadores del Poder Judicial.

#### **IV. COSTO-BENEFICIO**

##### **Costos:**

La implementación de esta ley requerirá recursos adicionales para garantizar que los derechos laborales de los trabajadores incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728 sean cumplidos. Sin embargo, este costo no será inmediato, ya que el proceso de incorporación será progresivo, en un plazo de dos años, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Los trabajadores que pasen al régimen 728 obtendrán derechos como gratificaciones, CTS y estabilidad laboral, lo cual implicará un aumento en los gastos operativos del Poder Judicial. Sin embargo, este incremento será gradual y gestionado dentro del presupuesto disponible.

##### **Beneficios:**

La estabilidad laboral es un factor clave para la eficiencia y el compromiso de los trabajadores. Con esta ley, se espera un aumento en la productividad y en la calidad de los servicios ofrecidos por el Poder Judicial, lo que tendrá un impacto positivo en la ciudadanía al mejorar la administración de justicia.

Al garantizar derechos equitativos y condiciones laborales justas, se reducirá la alta rotación del personal CAS, así como los conflictos laborales asociados con la precariedad y la falta de estabilidad en este régimen.

Cerca de 15,000 trabajadores del Poder Judicial se verán beneficiados por esta ley, mejorando su calidad de vida al acceder a condiciones laborales más estables, lo que también tendrá un impacto positivo en sus familias y en la comunidad en general.

El Poder Judicial se consolidará como una institución más eficiente, con un personal más motivado y comprometido, lo que contribuirá a la mejora en la percepción pública y en la confianza en la administración de justicia.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

## V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está alineado con los objetivos del **Acuerdo Nacional**, específicamente con las políticas de Estado orientadas a promover la equidad, justicia social y acceso a un empleo digno. Las políticas más relevantes en este contexto son:

### **Décimo Primera Política de Estado: Equidad y Justicia Social:**

Este proyecto de ley se enmarca dentro del compromiso del Estado de promover la igualdad de oportunidades y combatir toda forma de discriminación. Al eliminar las desigualdades laborales entre los trabajadores del Poder Judicial que operan bajo diferentes regímenes, la ley avanza hacia la equidad y justicia social dentro del sistema de administración de justicia.

### **Décimo Cuarta Política de Estado: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo:**

La ley promueve la formalización de las condiciones laborales, garantizando empleo digno y productivo para el personal del Poder Judicial. Con la eliminación progresiva del régimen CAS y el traslado de estos trabajadores al régimen 728, se promueve el acceso a derechos laborales plenos, como la estabilidad, la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones.

### **Vinculación con la Política de Estado sobre Modernización de la Gestión Pública:**

Esta ley contribuye a la modernización del Estado, ya que una de las principales demandas del sector público es la profesionalización y mejora en las condiciones laborales. Al fortalecer la institucionalidad del Poder Judicial, la propuesta se alinea con los esfuerzos de modernización que buscan un servicio público más eficiente y con trabajadores más capacitados y motivados.

Este proyecto de ley, por tanto, responde de manera directa a los compromisos adquiridos por el Perú en el marco del Acuerdo Nacional, en relación con la equidad laboral, la justicia social y la modernización de las instituciones públicas.

**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República